Año de 1943 Lunes 31 de Mayo Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de Mayo de 1943 por la que se modifica la distribución general de los servicios de Inspección de los impuestos de alcoholes, azúcares, achicoria y cerveza de la contribución de usos y consumos.

Ilmo. Sr.: La Inspección General de los servicios de impuestos especiales, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Inspectores regionales sobre modificaciones en la distribución de los servicios de inspección de los impuestos especiales de alcoholes, azúcares, achicoria y cerveza, propone a V. I. que la distribución general de tales servicios sea la que se detalla en el adjunto cuadro, fundándose esta propuesta en que el aumento progresivo de algunos de dichos servicios, especialmente los inherentes a los impuestos sobre la sacarina y sucedáneos del café, aconseja tomar las medidas necesarias con el fin de evitar posibles fraudes y acomodar, por lo tanto, la distribución del personal que tiene a su cargo la inspección de los repetidos impuestos en consonancia con los servicios de que se trata.

En atención a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que las modificaciones que se proponen están justificadas y con las mismas los servicios quedarán mejor atendidos,

Este Ministerio ha acordado que la distribución de los servicios de inspección de los impuestos de alcoholes, azúcares, achicoria y cerveza, sea, a partir de la publicación de la presente orden, la que se consigna en la adjuta relación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 24 de Mayo de 1943.-J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Distribución general de los servicios de la Inspección de los impuestos de alcoholes, azúcares, sacarina, cerveza y sucedáneos del café y del té de la contribución de usos y consumos.

SEGUNDA REGIÓN

Provincias de Burgos, Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid y Zamora.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Un Inspector; Residencia, Cuéllar; Demarcación que se le asigna, toda la provincia.

Aprobado, 24 de Mayo de 1943. J. Benjumea.

(Del B. O. del E., 27 Mayo n.º 147).

1171

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de La Unión (Murcia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de Abril de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 16 pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el núm. 563, que tendrá por nombre «Esperanza», sita en el paraje Alto de los Portillos, término municipal de Bernardos.

Designa las dieciséis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el situado en el eje del punto kilométrico 8,770 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño; a partir de éste y con un rumbo de 14° centesimales se medirán 400 metros, donde se clavará la primera estaca; a partir de ésta, hacia el Oeste y formando ángulo recto con la anterior dirección se medirán 400 metros, donde se clavará la segunda estaca; a partir de ésta, hacia el Sur y formando ángulo recto con la anterior dirección, se medirán 400 metros, donde se clavará la tercera estaca; a partir de ésta, hacia el Este y formando ángulo recto con la anterior dirección, se medirán 400 metros, donde se clavará la cuarta estaca; quedando de esta forma un cuadrado cuyos vértices son las estacas primera, segunda, tercera y cuarta, y quedando cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias que se citan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 26 de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Bernardos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 26 de Mayo de 1943.—Manuel de Landecho.

1172

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Alberto Fernández Arias y López, vecino de Madrid, domiciliado en Padilla, 48, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 20 de Mayo de 1943 una solicitud pidiendo la propiedad de 48 pertenencias de una mina de wolfram cuyo expediente tiene el núm. 565, que tendrá por nombre «Zulmira», sita en el paraje El Quemado, término municipal de Otero de Herreros.

Designa las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 330 metros al O. 16° S. del kilómetro 42 de la carretera que conduce de la estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros y próximo del cruce del camino de Navarredonda. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección E. 40° N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al N. 40° O.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O. 40° S.; de 3.ª a 4.ª, 1.200 metros al S. 40° E.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E. 40° N., y de 5.ª a 1.ª estaca se medirán 1.000 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de veintiséis de Mayo corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 26 de Mayo de 1943.—Manuel de Landecho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1151

SEGOVIA

SUBASTA

Este Excmo. Ayuntamiento saca a subasta pública un lote de madera, procedente de derribos de obras municipales, al precio tipo de nueve mil pesetas, girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, y ante una mesa de subasta constituída por el Alcalde que suscribe o Teniente en quien delegue, por otro miembro de la Comisión municipal permanente y por el Secretario de la Corporación. Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, durante el indicado período de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último, debidamente cerradas a satisfacción de los respectivos licitadores.

La fianza provisional exigida para tomar parte en esta subasta será la de ciento ochenta pesetas, y la definitiva de trescientas sesenta, cantidades que corresponden respectivamente al dos y al cuatro por ciento del precio tipo, y deberán constituirse en la Depositaría de fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Los materiales objeto de esta subasta se encuentran depositados en los almacenes municipales. El adjudicatario vendrá obligado a retirar estos materiales en un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva; imponiéndose la multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, que se hará efectiva en la fianza definitiva.

La fianza será devuelta al adjudicatario tan pronto quede cumplida la retirada de todos los materiales de los almacenes.

Cualquier litigio que pudiera originarse con motivo de esta subasta se resolverá por los Tribunales de esta Ciudad.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 2.º), durante las horas de oficina en los días que medien hasta la celebración de la subasta.

Segovia, 26 de Mayo de 1943.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de clase 6.ª (4,50 pesetas), y llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un lote de madera de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, procedente de derribos de obras municipales». Don..., vecino de.., enterado del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día... de..., del presente año, que publica la subasta para la enajenación de materiales de madera procedentes de derribo de obras municipales, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letr) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

3642

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Diciembre de 1942

En la ciudad de Segovia a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido y D. Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sèsión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de sus hijos menores formulan Trinidad Griego, soltera y Antonio Benito, casado y ambos vecinos de Segovia.

Huérfanos.— Sacramenia.— Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Félix Bermejo Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sacramenia, cuyos documentos han sido remitidos con oficio por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de dicho Sacramenia, en súplica de que sea asilada en la Residencia provincial la niña María del Carmen Chasco Fernández, sobrina del Félix Bermejo, huérfana de madre y completamente desamparada; la Comisión, teniendo en cuenta que la niña cuyo asilo se pretende es natural de la ciudad de Pamplona, en cuya casa de Maternidad nació el 12 de Enero de 1939, correspondiendo por tanto el asilo y asistencia de esa huérfana a la Diputación provincial de Pamplona, puesto que de allí es natural la menor desamparada, acuerda devolver a la Alcaldía de Sacramenia la documentación enviada para que dicha autoridad local la entregue al vecino Félix Bermejo Pascual, indicándole es procedente que la súplica de asilo de su sobrina María del Carmen Chasco Fernández la formule a la Diputación provincial de Pamplona.

Hospitalización de enfermos.—Valleruela de Sepúlveda.--Solicitado por Rafael Montes Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valleruela de Sepúlveda, se conceda autorización para que su hija Anita Montes García, de doce años de edad y enferma de apendicitis, sea hospitalizada y asistida en concepto de pobre de la provincia en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad; la Comisión, teniendo en cuenta la urgencia del caso y que el peticionario posee bienes rústicos de alguna consideración, acuerda autorizar la hospitalización de dicha enferma en el indicado hospital, imponiendo al padre de la misma y solicitante don Rafael Montes Gómez, la obligación de abonar a la Diputación dos pesetas por cada una de las estancias que su repetida hija Anita cause en el citado Hospital de la Misericordia.

Cesiones.—Agua potable.—La Comisión Gestora, de conformidad con la documentada propuesta que a la misma ha hecho su Presidente don José Riera, relacionada con abastecimiento de agua potable al Hospicio, acuerda rogar al Excmo. Ayuntamiento de la capital que al igual que en épocas anteriores proporcione gratuitamente el agua potable que necesiten los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en razón a que cada vez es mayor el número de acogidos y más el esfuerzo de la Corporación atendiendo a los mismos.

Manicomio provincial.— Personal. La Comisión, a propuesta de su Presidente, acuerda designar a don Santiago Colomo de la Villa, Inspector provincial de Sanidad, para que interinamente desempeñe el cargo de Médico-Director del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, con las atribuciones propias del citado cargo y sueldo que figura en el presupuesto aprobado por la Corporación para el año próximo.

Personal.--Vistos los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y los Sres. Médicos de la Residencia, relacionados con el escaso rendimiento de trabajo que producen los Peones camineros Lorenzo Lozano Pérez y Clemente Sacristán Torrecilla, por la miopía acentuada que padece el primero y las cataratas seniles que el segundo tiene; la Comisión acuerda, en consideración a que ambos Peones camineros cuentan con más de 35 años de servicios, instruirles los oportunos expedientes de jubilación forzosa, por imposibilidad física, en armonía con lo que determina el artículo 28 del reglamento de funcionarios administrativos de la Excma. Diputación, aplicable a estos empleados por la primera de las disposiciones transitorias de dicho reglamento.

Caminos vecinales.—De conformidad con el dictamen emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Esteban Ortiz Antoranz, de Sepúlveda, concediéndole una ampliación de plazo de dos meses para dar por ultimadas las obras de fábrica en el camino local «de Losana a Torreiglesias», sin que le sea de aplicación sanción de ninguna clase.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por don Pablo Montes de Andrés, concediéndole la prórroga de tres meses para terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9,472 del camino vecinal «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada», siéndole de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Idem.—De conformidad con la propuesta hecha por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda designar a los señores Diputados Gestores don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo de Cáceres y Torres, para que en unión del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y personal técnico de dicha Sección de Vías y Obras, procedan a a la recepción de los trabajos ejecutados en las obras de construcción del camino local denominado «de Madriguera al Muyo», y de los del titulado «de la carretera de Segovia a Villacastín, en el puente de las Angustias, a la carretera de Segovia a San Rafael por Hontoria», y los del camino local «de Losana a Torreiglesias».

Idem.—La Comisión acuerda aprobar las actas de recepción de las obras efectuadas en las de construcción de los siguientes caminos vecinales:

«De Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal».

«De Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María».

«De Aldealengua de Pedraza a la carretera de Pedraza al Puerto de Lozoya» y continuando los trabajos de este camino hasta la total inversión de las cantidades libradas con cargo a la Junta del Paro.

«De la estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe».

Y que de las mismas se remita un ejemplar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia a los efectos consiguientes.

Caminos.—Contabilidad.—La Comisión acuerda aprobar el presupuesto de gastos ocasionados en la toma de datos y redacción del proyecto para el concurso de destajo en la construcción de 6 tubos de 0,50 metros de luz, 11 tajeas, 2 alcantarillas y un muro de sostenimiento en el camino local «de Losana a Torreiglesias», cuyo presupuesto asciende a 770 pesetas, y que dicho presupuesto pase a la Intervención de fondos a los oportunos efectos.

Empréstitos.—Caminos.--La Comisión acuerda quede sobre la mesa para estudio, escrito del Sr. Ingeniero de Obras Públicas, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Caminos, de fecha 4 de los corrientes, resolviendo desestimar acuerdo de esta Diputación relativo al empréstito concertado por el Estado del Banco de Crédito Local para reparación y construcción de caminos.

Dietas e indemnizaciones.—Visto el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, en oficio que a la misma ha dirigido el Sr. Ingeniero Jefe de Jefatura de Obras Públicas de la provincia, trasladando otro del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con las indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo de Obras Públicas cuando preste servicios propios de su cargo a Corporaciones, empresas y particulares, cuyos emolumentos se fijan de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.° de la instrucción de 21 de Abril de 1910 más el aumento del 50 por 100 reconocido en la orden de 14 de Abril de 1921, más el aumento transitorio del 100 por 100 que como sobre dieta fija la ley de 16 de Junio del año en curso; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda que al fijar las dietas, indemnizaciones y demás devengos del personal de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, afecto al Servicio de la Corporación, se tengan en cuenta las prescripciones de artículo 2.° del decreto de 6 de Mayo de 1924 y las del artículo 4.° del reglamento para su aplicación de 18 de Junio de dicho año, y que para la fijación de categorías de dicho personal se esté a lo que determinan las prescripciones de los anexos que a dichas disposiciones se acompañan.

Pasos de ganados.—La Comisión acuerda pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación, oficio de la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista relacionado con el paso de ganados de dicho pueblo por la carretera que de aquella villa conduce a Coca, ya que la carretera está construida sobre una vía de carácter pecuario, sin que se dejara el terreno de compensación que la ley determina.

Consulta antituberculosa.--Contabilidad.--Consignada en el presupuesto provincial de 1942 la cantidad de 1500 pts. para subvencionar la consulta antituberculosa, aunque ya parecía estar comprendido este servicio en la consignación de 102.200 pts. que para hospitalización de enfermos en el de la Misericordia de esta Capital, así reconcido por acuerdo de la Corporación de 17 de Enero del actual año; la Comisión acuerda quede derogado el que adoptó en la citada fecha de 17 de Enero y, por tanto, abona la cantidad de 1500 pts. que aparece consignada en dicho presupuesto en vista de que se han seguido prestando los antedichos servicios de consulta antituberculosa.

Anticipos.— Contabilidad.— Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido D. Jenaro de Diez Cristóbal, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el R. D. de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Peón caminero provincial, con el haber anual de 2.830 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del señor De Diego Cristóbal concediéndole el anticipo de 480 pts. que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 34,28 pts. cada una de las 13 primeras y 34 la última.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la nota de gastos ocasionados con motivo del viaje realizado por el Sr. Secretario de la Corporación, para representar a la misma en la reunión de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, celebrada en Madrid el 7 del actual, cuya nota de gastos importa 101 pesetas con 40 céntimos.

Idem.-La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, como en años anteriores, ordene el pago de los haberes del personal de la Diputación antes de fin de mes, con motivo de las próximas Fiestas de Navidad.

Arbitrios provinciales.--Dada cuenta de escrito que a la Corporación ha dirigído don Leandro Sacristán Esteban, de Escobar de Polendos, reclamando contra la cuota de 525 pesetas que fué impuesta por el arbitrio provincial de maderas y leñas en el año actual, en virtud de los datos que a la Diputación había facilitado el Distrito Forestal; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales, acuerda estimar la reclamación presentada por el señor Sacristán Esteban y, anulando la cuota señalada en principio, fijar de base para la misma de 155 metros cúbicos de leña.

Cédulas personales.—De acuerdo con lo informado por la Sección de arbitrios provinciales (Negociado de Cédulas), la Comisión acuerda ampliar la prórroga de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual hasta el día 31 del presente mes de Diciembre, como plazo improrrogable.

Bienes provinciales.—Visto el informe emitido por el señor Arquitecto provincial, en carta que a la Corporación ha dirigido don Lucio San Juan, que habita algunos locales pertenecientes a la cuadra y cochera de la casa núm. 2 de la calle de San Agustín, propiedad de la Residencia Provincial, interesando el arreglo de las mismas por las malas condiciones de habitabilidad en que se encuentran; la Comisión acuerda que por dicho señor Arquitecto provincial se practique nueva tasación de la que oportunamente hizo de esta finca para la enajenación en pública subasta que tuvo

lugar el 26 de Julio de 1941, acompañando a referida tasación el correspondiente informe facultativo.

Idem.—La Comisión acuerda desestimar instancia que a la Corporación ha dirigido don Luciano Allas Marazuela, de Fuentemilanos, solicitando le sea vendida una franja o tira de terreno de una finca propiedad de la Residencia Provincial y lindante a la casa que él posee en el casco de cicho pueblo.

Becas.—Avicultura.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa escrito que a la Corporación ha dirigido el Director de la Escuela Oficial y Superior Española de Avicultura, de Arenys de Mar (Barcelona), interesando se constituya o cree por esta Diputación una o dos becas para jóvenes mayores de 18 años que deseen aprovechar las enseñanzas que con tales becas puedan obtener en aquella Escuela.

Banco de Crédito Local.—Contabilidad.—La Comisión acuerda quedar enterada de carta-circular que a la Corporación ha dirigido el Banco de Crédito Local de España, relacionada con el anticipo que se dispone hacer a las Corporaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 16 de Junio último, hasta tanto se ponga en circulación el paquete de cédulas emitidas correspondientes al primer semestre del año actual, concediendo al Sr. Presidente la correspondiente autorización de la Diputación para que, una vez aclaradas las dudas surgidas en la interpretación de la ley antes mencionada, pueda retirar de una sola vez o en los períodos semestrales que las circunstancias aconsejen, la cantidad que a esta Corporación corresponde de la nueva emisión de cédulas.

Empréstitos.—Banco de Crédito Local.—Visto el acuerdo que la Diputación provincial de Guadalajara traslada a esta de Segovia, relacionado con la conveniencia de solicitar que sea rectificada la redacción del artículo 11 de la ley de 16 de Junio de 1942 en la forma que originariamente aparecía en la ley de 9 de Mayo del mismo año, sobre emisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España; la Comisión, encontrando muy justificada la resolución de la Corporación de Guadalajara, acuerda:

1.° Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sea rectificada la redacción del artículo 11, primer párrafo de la ley de 16 de Junio de 1942, en el sentido de que se considere utilizable para las operaciones de ampliación, previstas en la estipulación undécima, de las concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local de España, aprobada por Real decreto de 25 de Junio de 1928, el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial contra el paro obrero, sin otra limitación que la derivada del número 3.° del artículo 18 de la ley de 19 de Abril de 1939, facultando al Ministerio de Hacienda para la autorización sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio de Trabajo en cada caso; y

2.° Dar conocimiento de este acuerdo al Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

47

Sesión de 30 de Diciembre de 1942

En la ciudad de Segovia a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, y D. Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales, don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.- Cantalejo.--Dada cuenta de expediente instruído a instancia de D. Marcos Moreno Sanz, mayor de edad, casado, Guarda de campo y vecino de Cantalejo, suplicando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su esposa Benita Bravo Gómez, enferma de enajenación mental peligrosa, y hallándose justificados en dicho expediente los extremos de necesidad y urgencia que en orden a tratamiento de enfermos mentales determina el decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, y teniendo además en cuenta que el solicitante Marcos Moreno, posee riqueza rústica y pecuaria y percibe jornal diario de cuatro pesetas; la Comisión acuerda:

1.° Autorizar el ingreso de la enferma mental Benita Bravo Gómez en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su traslado al Sanatorio Psiquiátrico de San Luis (Palencia), donde internada ha de ser sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales; y

2.° Imponer a D. Marcos Moreno Sanz, esposo de la enferma Benita Bravo y solicitante de su reclusión, la obligación de abonar a los fondos provinciales 50 céntimos diarios en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicha esposa cause en el establecimiento donde internada sea sometida a tratamiento, aportación que efectuará el interesado por trimestres adelantados en la Depositaría provincial.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia las peticiones que para la mercenaria de sus hijas gemelas Inés y Gabina, formulan Tomás Martín, de Anaya, y Timoteo San Frutos, de Sacramenia.

Beneficencia provincial.—Aldehorno.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Juan Francisco Sanz Serrano, mayor de edad, industrial y vecino de Aldehorno, suplicando que su hijo Pedro Sanz García, de 13 años de edad, que padece parálisis infantil, sea asilado en la Residencia Provincial; la Comisión, teniendo en cuenta que actualmente no existe establecimiento o sección benéfico-provincial donde albergar y tratar a enfermos incurables, y por tanto, al impedido Pedro Sanz, acuerda, aun lamentándolo, no poder acceder a la súplica de asilo que para su hijo formula Juan Francisco Sanz Serrano.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Elisa Marugán Fragua, mayor de edad, casada, abandonada de su marido, obrera y vecina de Segovia, suplicando el ingreso en la Residencia Provincial de sus tres hijos Dolores, Luis y Antonio Acebes Marugán, de siete, cinco y cuatro años de edad, a quienes, como a la peticionaria, abandonó su padre y a cuyos niños no puede la peticionaria atender y cuidar de manera constante, ya que ha de concurrir la mayor parte del día a la fábrica de Antigás de esta ciudad donde trabaja como obrera, deseando la peticionaria que sus dichos hijos sean asilados en concepto de pensionistas y de manera provisional hasta tanto varían las circunstancias de abandono e indigencia en que se encuentran actualmente, ofreciendo a la Diputación abonar 45 pesetas mensuales para subvenir, ya sea en pequeña parte, el gasto de las estancias que los niños causen en la Residencia; la Comisión, atendiendo la justificada súplica de Elisa Marugán, acuerda autorizar el ingreso en la Residencia Provincial de los niños Dolores, Luis y Antonio Acebes Marugán en concepto de pensionistas y de manera provisional hasta tanto varíen las circunstancias de abandono e indigencia en que tales niños se encuentran, imponiendo a la suplicante Elisa Marugán Fragua, madre de los citados niños, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de 45 pesetas mensuales en concepto de pago de parte de las estancias que sus dichos hijos causen en la Residencia, aportación que efectuará la interesada en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas, y dar cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia del abandono en que por parte de su esposo y padre se encuentra esta familia.

Huérfanos.— Labajos.— Solicicitado por Natividad Pérez Cristóbal, mayor de edad, viuda, vecina de Labajos e imposibilitada de la vista, sea asilado en la Residencia Provincial su hijo Pedro de la Asunción Pérez, de doce años de edad, huérfano de padre, al que la peticionaria no puede atender; la Comisión, teniendo presente la circunstancia excepcional de imposibilidad y pobreza de la peticionaria, así como el desamparo obligado en que se encuentra el niño Pedro de la Asunción Pérez, acuerda autorizar el ingreso de dicho niño en la sección de huérfanos de la Residencia Provincial.

Beneficencia Provincial. — Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Cecilio Salamanca Coscojuela, viudo, de 72 años de edad, pobre de solemnidad y vecino de Santiuste de San Juan Bautista, solicitando su ingreso en el departameuto de ancianos de la Residencia Provincial, por carecer en absoluto de toda clase de bienes, e incluso sin albergue donde cobijarse, la Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante y que existe plaza vacante en la antedicha sección, acuerda su inmediato ingreso.

Hospitalización de enfermos.—Garcillán.—Solicitado por Trinidad Pascual Migueláñez, mayor de edad, casada y vecina de Garcillán, se conceda autorización para que su madre enferma Evarista Migueláñez Ayuso, sea hospitalizada y tratada en concepto de pobre en el hospital de la Misericordia de esta ciudad, la Comisión, teniendo en cuenta la urgencia del caso y que D. Toribio Pascual Casas, esposo de la enferma Evarista, posee en Garcillán riqueza rústica de consideración, acuerda autorizar la hospitalización de dicha enferma Evarista Migueláñez en el citado hospital de la Misericordia, imponiendo al esposo de la misma, D. Toribio Pascual Casas, la obligación de abonar a la Diputación 2,50 pesetas por cada una de las estancias que su repetida esposa cause en el citado hospital de la Misericordia.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Ricardo de Cáceres y Torres, para que en unión del personal técnico de Vías y Obras, proceda a la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8.452 de Turégano a El Guijar, por hallarse totalmente terminadas las indicadas obras.

Idem.—Participado por los Ayuntamientos de Fuentesoto, Sacramenia y Junta administrativa de Pecharromán (anejo de Valtiendas), como encargados de la construcción del camino vecinal de Fuentesoto a Sacramenia por Pecharromán, haber quedado completamente terminadas las indicadas obras, la Comisión, de conformidad con el informe de la Dirección de Vías y Obras, acuerda designar al Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido, para que, en unión del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y personal técnico de la indicada sección, procedan a la recepción definitiva de tan repetidas obras.

Idem.—Visto el detallado informe que la Dirección de Vías y Obras provinciales ha emitido en instancia que a la Corporación han dirigido los Alcaldes de Sacramenia, Fuentesoto y Comisión administrativa de Pecharromán (anejo de Valtiendas), solicitando se les disoense de pagar la d ferencia de las cantidades que se comprometieron a abonar para la construcción del camino local «de Fnentesoto a Sacramenia por Pecharromán» y las sumas obligatorias prescritas por la ley, fundándose en lo dispuesto en el apartado 2.°, artículo 2.° del Real decreto de 25 de Julio de 1911, la Comisión, en atención a las anormales circunstancias actuales, acuerda conceder a los Ayuntamientos solicitantes el aumento de subvención, que asciende a 13.520,14 pesetas, correspondiente a la diferencia entre el aumento de coste que la aplicación de la instrucción origina, y la subvención recibida por dicho concepto; distribuyéndose dicha cantidad proporcionalmente entre las Corporaciones solicitantes, según propone la Dirección de Vías y Obras.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el proyecto de terminación de obras de construcción de un trozo del camino local «de Aldealengua de Pedraza a la carretera de Pedraza al puerto de Lozoya», cuyo presupuesto nsciende a la cantidad de 59 367,60 pesetas, y que el mismo pase al señor Interventor de fondos provinciales para que manifieste si existe crédito para las obras, autorizando, en caso afirmativo, al Sr. Presidente para anunciar el oportuno concurso de destajo.

Idem.—De conformidad con el dictrmen emitido pr la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder la prórroga de cuatro meses, solicitada por don Pantaleón Gómez Sombrero, para terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,870 del camino vecinal «de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz», siéndole de aplicación la penalidad impuesta por la legislación vigente.

Idem.—La Comisión acuerda queden sobre la mesa informes emitidos

por la Dirección de Vías y Obras provinciales sobre la recepción de las obras realizadas por los destajistas don Teodoro Sanz y don Lorenzo Crespo, en la construcción del camino local «de Madriguera a El Muyo», y el de propuesta de aprobación del acta negativa de las obras de construcción de un puente en el kilómetro 10 del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia», de la que es contratista don Esteban Ortiz.

Idem.— Vistos los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en los expedientes de las obras de construcción de los caminos locales «de la carretera de Segovia a Villacastín en el Pueute de las Angustias», a la de «Segovia a San Rafael por Hontoria», y «de Losana a Torreiglesias», la Comisión acuerda aprobar las actas de recepción de las obras ejecutadas en los indicados caminos, y que respecto a la continuación de las mismas, se informe de nuevo por la citada Dirección, a fin de que manifieste a cuánto ascenderá el importe de la limpieza de cunetas y terminación de las obras destajadas, para que la Corporación, con elementos de juicio suficientes, pueda resolver lo que crea más conveniente a los intereses provinciales.

Cédulas personales.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción, de oficio del Tribunal Económico Administrativo provincial, con el que remite el expediente relativo a la reclamación número 18 interpuesta por don Angusto López Bueso, contra la clasificación de su cédula personal, por ser firme el fallo dictado por aquel Tribunal.

Arbitrios provinciales.—Formados por la Sección de Arbitrios provinciales los padrones del arbitrio sobre energía eléctrica y tierras y piedras para el año actual; la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y exponerlos al público por plazo reglamentario para oir reclumaciones.

Idem.—Solicitado por don Pedro Galindo Diez, labrador y vecino de Fuentidueña, sea anulado el recibo liquidado por el arbitrio provincial sobre maderas y leñas correspondiente al año actual, importante 291,25 pesetas por no haberse realizado la corta de los árboles que sirvieron de base para ello, todo lo cual aparece acreditado por los informes de la Alcaldía y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Arbitrios provinciales, acuerda declarar nulo el importe del recibo en cuestión y comunicarlo al Recaudador respectivo a los efectos consiguientes.

Personal.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vias y Obras provinciales, Médicos de la Residencia y negociado de personal, la Comisión acuerda jubilar a los Peones camineros don Lorenzo Lozano Pérez y don Clemente Sacristán Torrecilla, a partir del día 1.° de Enero próximo, por hallarse incapacitados para el trabajo, con el haber pasivo de 2.304,00 pesetas anuales, 80 por 100 de 2.880 pesetas, mayor sueldo disfrutado por dichos empleados, en armonia con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente reglamento de Funcionarios Administrativos de la Diputación, aplicable a estos señores por la primera de las disposiciones transitorias del indicado reglamento.

Biblioteca.—La Comisión acuerda suscribirse a la revista nacional del S.E.U. «Haz», con destino a la biblioteca de la Residencia Provincial, para que los acogidos conozcan el interés cultural, político y educador de la citada revista.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director general del Turisno, a cuyo besalamano acompaña díez ejemplares del folleto titulado «Rutas de Pesca en la provincia de Avila»

Donativos.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que contribuya con el donativo que considere oportuno para la Cabalgata de Reyes que tiene organizada el Frente de Juventudes, en la que como en años anteriores repartirá el día de Reyes un gran número de juguetes a los niños pobres de la Capital; así como para que dé las cantidades oportunas, por el concepto de Pascuas a los servidores de la casa, tales como barrendero, sereno, repartidor telégrafos, etc.

Subvenciones.—Donativos.—Vista la carta que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los Sres. Presidente y Secretario de la Junta Diocesana de Acción Católica, invitando a la Corporación a que, como en el año anterior, adquiera una tarjeta de A. C. de primera clase por su importe de 1.000 pesetas; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, como el pasado año, adquiera la referida tarjeta.

Intereses de demora.—Solicitado por don Pedro Velasco Villar, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 65 al 69 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, le sean abonados los intereses de demora correspondientes a las certificaciones número 8, por saldo de liquidación, importante 12.863,55 pesetas y la número 2, que asciende a 2.336,75 y que se halla afectada para responder de la subasta, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Velasco Villar, reconociéndole el derecho a percibir los intereses de demora de las antedichas cantidades a partir del día 6 de Noviembre último, fecha en que dicho señor lo tiene solicitado.

Estancias dementes.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el de la Diputación de Valladolid, indicando que la Comisión Gestora de aquella Diputación, ha adoptado el acuerdo de aumentar a cuatro ptas. 50 céntimos por día y demente, las estancias de los enfermos que tienen recluídos en aquel Manicomio a partir del día 1.° del año de 1943; la Comisión acuerda de conformidad con el indicado aumento.

Manicomio provincial.—Por el señor Presidente se dió cuenta de que las obras de una gran parte del Manicomio provincial se habian dado ya por terminadas y que los pabellones se hallaban en disposición de poder recluir en ellos a los enfermos; la Comisión quedó gratamente enterada y expresó su profundo reconocimiento a su Presidente por la gran actividad que ha desarrollado para la consecución de estos fines.

Accidente automóvil.—La Comisión quedó gratamente enterada de las explicaciones dadas por su Presidente, respecto del accidente de automóvil que sufrió en viaje oficial a Madrid el día 16 del corriente sin que ocurriera afortunadamente, desgracia personal alguna, y sí únicamente varios desperfectos en el coche al ser atropellado por un tranvía, cuyos desperfectos han sido pronta y satisfactoriamente reparados por la Compañía aseguradora.

Seguro de enfermedad y Obra de 18 de Julio.—La Comisión acuerda quedar enterada de la ley de 14 de Diciembre actual publicada en el BOLETIN OFICIAL del Estado de 27 de dicho mes, número 361, por la que se crea el seguro obligatorio de enfermedad y que se cumplan cuantas disposiciones se dicten sobre el mismo; dándose en su día la debida solución a la carta-circular que a la Corporación dirigió la Delegación provincial de Sindicatos, relacionada con la Obra Sindical de 18 de Julio, por tener ésta íntima relación con dicha ley.

Suplemento de crédito

A propuesta de la Intervención de fondos provinciales y en armonía con lo que determina el artículo 205 del estatuto provincial, la Comisión acuerda aprobar los suplementos de crédito que a continuación se expresan, cuyo importe será cubierto con el superávit resultante en el ejercicio anterior:

Cp.°	Art.°	Pd.ª	CONCEPTOS	Pts. Cts.
1.°	3.°	16.ª	Créditos cerrados	34,95
1.°	9.°	110	Suscripciones y anuncios	700,00
2.°	1.°	111	Viajes y festivales	600,00
5.°	1.°	116	Recaudador cédulas	725,87
6.°	4.°	198	Muebles, efectos, desesteros	100,00
6.°	4.°	199	Efectos limpieza	100,00
6.°	4.°	200	Automóvil Diputación	1.700,00
6.°	4.°	201	Alumbrado, teléfonos, etc	300,00
8.°	1.°	206	Alimentos Residencia Provincial	100.000,00
8.°	1.°	207	Utensilios	14.000,00
8.°	1.°	208	Combustibles	30.700,00
8.°	1.°	209	Aseo y limpieza	2.000,00
8.°	1.°	210	Botica e instrumental	10.000,00
8.°	1.°	211	Ropas y vestuario	6.600,00
8.°	1.°	214	Carreras, etc	2.000,00
8.°	1.°	218	Telèfonos y timbres	10,40
8.°	1.°	220	Obras	10.000,00
8.°	1.°	223	Gastos de culto	850,00
8.°	1.°	224	Alumbrado y fuerza motriz	5.000,00
9.°	3.°	242	Subsidio familiar	600,00
11.°	1.°	259	Pluses a Camineros	5.000,00
17.°	1.°	278	Ingresos indebidos	300,00
19.°	Unico	278	Pago a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de las pólizas números 12.654 y 26.413	1.731,70
			TOTAL	193.051,82

Folletos. —La Comisión acuerda quedar enterada de carta circular del Sindicato de iniciativas y turismo, por la que ofrece la suscripción del «Horario guía» de ferrocarriles que con el servicio oficial edita aquel Sindicato.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atento telegrama que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, agradeciendo muy sinceramente la felicitación que dicho Sr. Presidente le envió con motivo de las actuales fiestas de Navidad.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 8, 16 y 26 del próximo mes de Enero y hora de las once y media de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1167

SANCHONUÑO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sanchonuño, 27 de Mayo de 1943. El Alcalde, Hilario Miguel.

1175

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formó las relaciones y en su sesión del día 23 del mes actual acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, correspondiendo formar parte de las mismas a los señores siguientes:

Parte real:

D. Victoriano Rueda Varas.
D. Longinos Gutiérrez Velasco.
D.ª María Concepción Azpiroz Carrión.
D. Miguel Aparicio Sotillo.

Parte personal:

D. Severo Hernández Rueda.
D. Tomás Molpeceres Rodríguez.
D. Severo Gallego Hernández.

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que tengan en este término municipal alguna utilidad presentarán en la Secretaría relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

Martín Muñoz de la Dehesa a 24 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Balbino Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL